

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales**, del Acuerdo 13925 de 5 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife.

Objeto

Sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las **PYME que generen empleo en la Isla de Tenerife**, prioritariamente aquellas que **tengan carácter industrial**, en régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una **iniciativa empresarial entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**.

Requisitos de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Al menos una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma y en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o agrupaciones de personas, que ostente al menos el 25% del capital social, debe haber realizado algún curso sobre “Creación de Empresas”.**
2. **Como excepción, en caso de no aportar junto con la solicitud el Diploma en “Creación de Empresas” descrito en el apartado anterior, deberá aportarse Declaración responsable de compromiso de realización del curso de “Creación de Empresas”.**
3. **Si una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita estar titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas o Economía (o título equivalente), no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior (1).**

Gastos subvencionables

Podrá destinarse hasta el **100% de la subvención que se conceda, con un máximo de 8.000 euros**, a financiar:

- Gastos de creación de la empresa.
 - Honorarios de letrados, notarios y registradores en los que se hubiera incurrido por la constitución de la entidad solicitante.
 - Tributos de las Haciendas Locales.
- Gastos de explotación
 - Gasto en arrendamientos.
 - Cuotas de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Primas de seguros sobre bienes afectos a la actividad.

Podrá destinarse hasta un máximo del **80% de la subvención que se conceda a financiar**:

- Gastos de explotación.
- Gastos de reparación y conservación del local donde esté el negocio.
- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local de la empresa para el desarrollo de su actividad.
- Servicios de profesionales tales como: asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Publicidad y propaganda.
- Software comercial.

Para ser subvencionables, los gastos han de acometerse y pagarse, en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a aquel al que se refiera la correspondiente Convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y el 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

Importe de las ayudas

El importe total de las ayudas en 2022 será de **ciento cuarenta mil (140.000) euros** repartidos de la siguiente forma; dependiendo del número de puestos de trabajo creados:

Puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa creados (incluidas altas en el RETA de personas promotoras desempleadas).	De 1 a 3		De 4 a 10	
	No	Si	No	Si
Puestos de trabajo a cubrir (contratos indefinidos a jornada completa) por personas con grado de discapacidad reconocida.	No	Si	No	Si
Gasto subvencionable mínimo a materializar según puestos de trabajo creados (Base 3ª.B.1.c).	5.250,00 €	4.200,00 €	7.875,00 €	6.300,00 €
Cuantía Mínima de la subvención a otorgar.	3.500,00 €		5.250,00 €	
Gastos subvencionables a materializar correspondiente al máximo de subvención previsto.	6.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €	9.600,00 €
Cuantía máxima de la subvención a otorgar en función del incremento de los gastos mínimos subvencionables.	4.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €



Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a computar **a partir del día siguiente** al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Enlaces de interés

Bases y convocatoria:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827071/document/728938>

Solicitud:

<https://sede.tenerife.es>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,